

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE
DATOS Y ELECTRICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA

Neiva, septiembre de 2026

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, modificado, entre otros, por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023, se presentan los estudios y documentos previos para atender la necesidad de contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS Y ELECTRICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA, observando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 267 establece: “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos de la Nación”.

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA, en ejercicio de la función misional que le compete y en aras de garantizar el funcionamiento administrativo y ejecución de las labores que le son propias, requiere mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento la infraestructura física que soporta la conectividad de datos y la alimentación eléctrica de los puestos de trabajo y espacios institucionales.

La necesidad comprende principalmente el mantenimiento de ciento quince (115) puntos de datos, incluyendo ajuste, retorqueo y pruebas con analizador de redes; el mantenimiento de ciento quince (115) puntos de tomas normales y ciento quince (115) puntos de tomas reguladas; la limpieza, arreglo y sellado de una bandeja para prevenir el ingreso de roedores; y la instalación de un breaker industrial trifásico de 3 x 60 amperios con los respectivos puentes en cable No. 6 para alimentar el tablero del auditorio.

De manera complementaria, el contrato contempla una bolsa de repuestos y elementos necesarios para atender eventuales requerimientos que se identifiquen durante la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Esta bolsa tendrá un valor máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.536.125), IVA incluido, y será utilizada únicamente cuando, como resultado de la inspección, diagnóstico o ejecución de las actividades contratadas, se determine técnicamente la necesidad de suministrar e instalar algún repuesto, componente o elemento adicional. La utilización de estos recursos estará sujeta a la correspondiente justificación técnica y a la autorización del supervisor del contrato, por lo cual su valor constituye un monto máximo disponible y no implica la obligación de ejecutar o consumir la totalidad de la bolsa.

El mantenimiento resulta necesario para conservar la infraestructura existente en condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y seguridad, prevenir fallas de conectividad y eléctricas y disminuir interrupciones que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales. El mantenimiento resulta necesario para conservar la infraestructura existente en condiciones adecuadas de operación, confiabilidad y seguridad, prevenir fallas de conectividad y eléctricas y disminuir interrupciones que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales. Las actividades requeridas se encuentran técnicamente definidas; no obstante, durante su ejecución pueden identificarse necesidades puntuales de reparación o sustitución de componentes cuya condición y cantidad no es posible determinar previamente, razón por la cual se contempla una bolsa de repuestos y elementos, de utilización eventual y sujeta a diagnóstico técnico y autorización del superviso

Por lo anterior se debe adelantar un proceso de CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA acorde a las disposiciones legales vigentes y conforme a lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias, y de conformidad con el presupuesto a contratar que no supera el 10% de la menor cuantía.

Para satisfacer la presente necesidad, la Gerencia Departamental Colegiada del Huila cuenta con apropiación presupuestal para la vigencia 2026 y con la correspondiente programación en el Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto a Contratar

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE DATOS Y ELECTRICA DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA

Alcance del Objeto:

El objeto comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de red de datos y eléctrica de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, incluyendo el mantenimiento, ajuste, retorqueo y pruebas con analizador de redes de ciento quince (115) puntos de datos; el mantenimiento, ajuste y retorqueo de ciento quince (115) tomas normales y ciento quince (115) tomas reguladas; la limpieza, arreglo y sellado de una bandeja para prevenir el ingreso de roedores; y la instalación de un breaker industrial trifásico de 3 x 60 amperios con los respectivos puentes en cable No. 6 para alimentar el tablero del auditorio. Comprende igualmente el suministro e instalación de los repuestos o elementos que resulten técnicamente necesarios durante la ejecución, bajo precios unitarios fijos y hasta concurrencia del monto máximo destinado para la bolsa de repuestos. Los precios unitarios comprenden la mano de obra, herramientas, equipos de medición, transporte y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de cada actividad, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.1.1 Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad aprobado para la vigencia 2026, se observa que la necesidad se encuentra programada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a la versión vigente del PAA.

Codigo UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
81111803;72103302;72151500	Mantenimiento preventivo y correctivo red eléctrica y datos y 8 canalera	8	3	CCE-10	1		10.000.000 COP	10.000.000 COP	0	0

2.2 Clasificación UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111803	81	8111	811118	Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
72151500	72	7215	721515	Servicios de sistemas eléctricos
72103302	72	7210	721033	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

2.3 Especificaciones técnicas aplicables

La Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Huila verificará, en la etapa correspondiente, las condiciones para una eventual limitación de la convocatoria a MIPYMES, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

A continuación, se enuncia la descripción de los servicios requeridos por la Gerencia Departamental, conforme a las especificaciones técnicas que harán parte de la invitación pública y su respectivo análisis de sector.

Ítem	Actividad	Unidad	Cantidad estimada	Alcance mínimo
1	Mantenimiento, ajuste, retorqueo y pruebas con analizador de redes de puntos de datos	UN	115	Verificación, ajuste, retorqueo y pruebas para certificar el buen funcionamiento de los puntos de datos.
2	Mantenimiento, ajuste y retorqueo de tomas normales	UN	115	Revisión, ajuste y retorqueo de las conexiones y elementos asociados.
3	Mantenimiento, ajuste y retorqueo de tomas reguladas	UN	115	Revisión, ajuste y retorqueo de las conexiones y elementos asociados.
4	Limpieza, arreglo y sellado de bandeja	UN	1	Limpieza, arreglo y sellado con material apropiado para prevenir el ingreso de roedores.
5	Instalación de breaker industrial trifásico 3 x 60 A y puentes en cable No. 6	UN	1	Instalación a todo costo desde el totalizador al barraje principal para alimentar el tablero del auditorio.
6	Suministro e instalación de repuestos y elementos requeridos durante el mantenimiento correctivo	MONTO MÁXIMO	Hasta \$1.536.125	Solo cuando exista diagnóstico técnico, autorización de la supervisión y necesidad directa del objeto. No constituye cantidad garantizada.

El mantenimiento correctivo comprenderá el diagnóstico, ajuste, reparación y/o sustitución de los elementos de la infraestructura de red de datos y eléctrica que presenten deterioro o falla y requieran intervención, así como el suministro e instalación de los repuestos o elementos de uso requerido durante la ejecución. Para el desarrollo del objeto contractual se utilizará mano de obra idónea, herramientas adecuadas, equipos de medición y transporte cuando corresponda. La Entidad reconocerá únicamente las actividades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios aceptados y hasta concurrencia del presupuesto oficial máximo. Las intervenciones eléctricas deberán ejecutarse de conformidad con el RETIE vigente y las normas técnicas que resulten aplicables.

2.3.1. Visita a las instalaciones:

La Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental del Huila busca que el proponente se informe debidamente de las condiciones físicas, así como de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto contractual.

El proponente debe inspeccionar y examinar el sitio donde se van a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, ya que no podrá realizar reclamaciones posteriores de situaciones que puedan ser advertidas por la visita a las instalaciones.

La visita podrá realizarse el día señalado en el cronograma del proceso.

2.4 Obligaciones de las Partes

2.4.1 Del Contratista

2.4.1.1 Obligaciones generales:

- a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor

del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

- b) Realizar Los pagos al Sistema integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
- d) Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.
- e) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
- f) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato.
- h) Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner el peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma.
- i) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe [*indicar periodicidad*] de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- j) Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
- k) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 del 1993.
- l) Informar cualquier cambio en la dirección electrónica inicialmente reportada para efectos de notificación electrónica.
- m) Constatar de igual manera al finalizar el contrato, en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato.
- n) Suscribir acta de inicio.
- o) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar
- p) Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por **LA CONTRALORÍA**, en lo que aplique.
- q) Cumplir con los principios, normatividad y código de ética, emitidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluye de igual forma el deber de dar aplicación a los principios éticos contenidos en el Código de Integridad y Cartilla de Conflicto de Intereses de **LA CONTRALORIA**, para lo cual debe consultar el siguiente enlace <https://www.contraloria.gov.co/en/la-entidad/codigo-de-integridad-cgr>
- r) Cumplir las Políticas de Seguridad Institucionales de **LA CONTRALORÍA** que le apliquen, según la naturaleza del contrato, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– de **LA CONTRALORÍA** (o el que haga sus veces) y participar en las diversas capacitaciones y/o sensibilizaciones programadas por **LA CONTRALORÍA** relacionadas con las Políticas de Seguridad Institucionales.
- s) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.4.1.2 Obligaciones Específicas

- a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de red de datos y eléctrica, incluyendo los ciento quince (115) puntos de datos, ciento quince (115) tomas normales, ciento quince (115) tomas reguladas, la limpieza, arreglo y sellado de la bandeja y la instalación del breaker industrial trifásico de 3 x 60 amperios con sus respectivos puentes en cable No. 6, cumpliendo las especificaciones técnicas y condiciones mínimas establecidas.
- b) Realizar las pruebas de los puntos de datos con analizador de redes y dejar evidencia de los resultados, así como efectuar las verificaciones, ajustes y retorqu coastos de las conexiones eléctricas requeridas.

- c) Garantizar que los repuestos y elementos suministrados e instalados sean nuevos, compatibles con la infraestructura existente y adecuados a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad; su suministro deberá estar soportado en diagnóstico técnico, reporte de trabajo y autorización previa de la supervisión cuando corresponda.
- d) Garantizar la calidad del servicio y de los repuestos suministrados e instalados por un término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción, respecto de defectos o fallas imputables al contratista, sin perjuicio de las garantías legales que resulten aplicables.
- e) Constituir y presentar la garantía exigida dentro del término establecido en la invitación y, en todo caso, dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta, para su aprobación por la Entidad antes de iniciar la ejecución cuando ello resulte exigible.
- f) Informar oportunamente al Supervisor cualquier inconveniente que pueda afectar la ejecución del servicio y atender las instrucciones impartidas dentro del marco contractual, especialmente respecto de las novedades técnicas identificadas y del uso de la bolsa de repuestos.
- g) El contratista deberá cumplir durante el plazo de ejecución del contrato con los términos establecidos en la invitación pública y consecuentemente con su oferta.
- h) Pago oportuno de seguridad social integral
- i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.4.2 De la Contraloría

- a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
- b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
- c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
- d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Contraloría.
- e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.

2.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la publicación en SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2026.

2.6 Lugar de ejecución

El objeto del contrato será realizado en la Gerencia Departamental Colegiada del Huila ubicada en la oficina 400, 304 y 305 de la Torre C y oficinas 602 a 605 Torre B en el Centro Comercial Metropolitano calle 6 N° 5 – 33 de la ciudad de Neiva.

2.7 Supervisión

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel directivo, asesor o ejecutivo que designe el Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024.

En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

2.8 Identificación del contrato a celebrar.

Tipo de contrato: Prestación Del Servicio

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable para la contratación descrita en el objeto será la mínima cuantía, en atención a que el presupuesto oficial máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) se encuentra dentro del límite legal aplicable a esta modalidad.

Es un procedimiento especial que se adelanta conforme a las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, en lo pertinente.

Convocatorias Limitadas a Mipyme

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio en el municipio de Neiva – Huila, siempre que se cumplan los requisitos legales para la limitación a MIPYMES y que la Entidad determine aplicar la limitación territorial con fundamento en el análisis del sector.

Para tal efecto, las MIPYMES interesadas deberán contar con mínimo un (1) año de existencia y acreditar los demás requisitos legales. Las solicitudes deberán presentarse dentro de la oportunidad señalada en el cronograma del proceso.

Para que proceda la limitación a MIPYMES colombianas deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES que cumplan los requisitos legales, dentro del término previsto en la normativa y en el cronograma del proceso.

La MIPYME interesada deberá aportar los documentos exigidos para acreditar su condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y, cuando se aplique la limitación territorial, acreditar su domicilio en el municipio de Neiva – Huila mediante los documentos legalmente previstos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1 Análisis del Sector

El análisis del sector del proceso HUI-CGR-MC-012-2026 se encuentra como documento anexo y hace parte integral de los documentos del proceso, junto con las cotizaciones y demás soportes de mercado que sustentan la determinación de los precios unitarios de referencia y del monto máximo destinado a la bolsa de repuestos, el cual se encuentra publicado en el SECOP II.

Con fundamento en el análisis del sector, se identificó pluralidad de potenciales proveedores, incluidos proveedores que corresponden a MIPYMES. La eventual limitación de la convocatoria se realizará únicamente si se cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, y la limitación territorial será adoptada por la Entidad cuando resulte procedente y se encuentre justificada en el análisis del sector.

4.2. Variables utilizadas para calcular el presupuesto

La determinación de los precios unitarios de referencia se efectuó con base en dos (2) cotizaciones obtenidas específicamente para la necesidad actual. Para cada ítem se tomaron los dos valores cotizados y se adoptó como precio unitario de referencia el promedio aritmético. Para una muestra compuesta por dos observaciones. Las dos cotizaciones presentan el mismo alcance técnico, se cotizaron las mismas cantidades requeridas, y ambos proveedores son responsables de IVA.

El valor resultante para las actividades principales corresponde a SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$7.112.500) antes de IVA, equivalente a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$8.463.875) incluido IVA del 19%. Sobre el valor máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), se establece un saldo de hasta UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.536.125) para atender elementos o repuestos que eventualmente resulten necesarios durante la ejecución y cuya necesidad no sea posible determinar completamente durante la etapa de planeación.

El valor de \$8.463.875 corresponde a las actividades principales de mantenimiento y constituye un referente de planeación con base en las cantidades estimadas. El presupuesto oficial máximo del proceso es de \$10.000.000, de los cuales hasta \$1.536.125 corresponden a la bolsa de repuestos y elementos contingentes, de ejecución no garantizada. La Entidad reconocerá únicamente las actividades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, así como los repuestos o elementos efectivamente suministrados e instalados, hasta concurrencia del presupuesto oficial máximo.

4.3 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial máximo asignado por la Contraloría General de la República para la presente contratación es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), incluidos el IVA cuando legalmente resulte aplicable, los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual. Este valor constituye el límite máximo de ejecución y pago del contrato.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”. La oferta económica total calculada con las cantidades estimadas y el monto previsto para la bolsa de repuestos no podrá superar el presupuesto oficial máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

4.4 Imputación Presupuestal

Este presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100826 del 17 de septiembre del 2026, expedido por la Dirección de Recursos Financieros de la Entidad, distribuido así:

Rubro	Presupuesto
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 10.000.000,00

4.5 Forma de Pago

La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA pagará al contratista, en un solo pago, el valor de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y facturadas, aplicando los precios unitarios aceptados y hasta concurrencia del presupuesto oficial máximo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de los soportes exigidos por la Entidad, sujeto a la disponibilidad y giro de recursos de la Dirección General del Tesoro Nacional.

El contratista deberá presentar para el pago a la Gerencia Departamental del Huila, de la Contraloría General de la República la factura acompañada de los soportes respectivos, incluyendo la certificación del recibido a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado.

Así mismo, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura, o por falta del llenado de

los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La CGR efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la CGR.

De igual manera, es obligación por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, que soporta el valor a cobrar; así como el diligenciamiento de la factura electrónica en el aplicativo SIIF nación, conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada del Huila, NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago Anticipado”.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura electrónica, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista deberá acreditar ante la Contraloría General de la República si es “Gran Contribuyente”, “Autorretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Nota: El pago queda subordinado a la aprobación del Plan Anual de Caja – PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si se tratare de una micro, pequeña o mediana empresa, el pago deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El menor precio será el único factor de escogencia para la comparación de las ofertas, de conformidad con las reglas de la mínima cuantía previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará inicialmente la oferta de menor precio y, si no cumple las condiciones de la invitación, continuará con la siguiente oferta en orden de precio, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

5.1 La oferta **ECONÓMICA** se debe presentar a través de la plataforma SECOP II.

1. **OFERTA ECONÓMICA TOTAL: El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II el valor total de su oferta económica, calculado con base en los precios unitarios ofertados para las actividades principales y las cantidades estimadas, adicionando para efectos comparativos el monto máximo previsto para la bolsa de repuestos, sin exceder el presupuesto oficial máximo de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), incluidos los impuestos legalmente aplicables.**
2. **OFERTA ECONÓMICA POR VALORES UNITARIOS: El oferente deberá diligenciar el Anexo 3 – Oferta Económica, indicando el precio unitario de cada una de las cinco (5) actividades principales y presentar el listado de precios unitarios fijos de los repuestos o elementos que podrán ser suministrados con cargo a la bolsa, cuyo monto máximo de referencia es de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.536.125). Los precios unitarios de referencia determinados en el estudio del sector tienen carácter orientador para la planeación y no constituyen precios máximos de oferta.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD / CONDICIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
1	Mantenimiento, ajuste, retorqueo y pruebas con analizador de redes de puntos de datos	UN	115	\$ 24.395	\$ 2.805.425

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD / CONDICIÓN	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
2	Mantenimiento, ajuste y retorqueo de tomas normales	UN	115	\$ 19.040	\$ 2.189.600
3	Mantenimiento, ajuste y retorqueo de tomas reguladas	UN	115	\$ 19.040	\$ 2.189.600
4	Limpieza, arreglo y sellado de bandeja	UN	1	\$ 238.000	\$ 238.000
5	Instalación de breaker industrial trifásico 3 x 60 A y puentes en cable No. 6	UN	1	\$ 1.041.250	\$ 1.041.250
6	Suministro e instalación de repuestos y elementos requeridos durante el mantenimiento correctivo	MONTO MÁXIMO	Hasta \$ 1.536.125	—	\$ 1.536.125
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO					\$ 10.000.000

El oferente debe diligenciar el anexo 3 oferta económica la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la descripción, unidad de medida, valor unitario, tal y como se indica en el **ANEXO 3**, sin modificaciones, teniendo en cuenta que el **ANEXO 3** es propuesta económica no es susceptible de subsanación.
- El proponente deberá presentar su oferta discriminando los precios unitarios, comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente. Cuando legalmente corresponda liquidar y cobrar IVA, este deberá discriminarse de conformidad con las reglas tributarias aplicables; cuando el proponente no sea responsable del IVA, deberá presentar el precio que efectivamente cobrará, sin adicionar un impuesto que legalmente no esté obligado a recaudar.
- Al momento de evaluar las propuestas económicas, la Entidad comparará el precio efectivamente ofrecido y pagadero por cada proponente, incluidos los impuestos legalmente aplicables. En consecuencia, no se efectuará una homologación artificial de los precios mediante la adición o sustracción uniforme del 19% de IVA.
- Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS SIN CENTAVOS.
- Solo se pagarán los precios unitarios aceptados por las actividades efectivamente requeridas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, hasta concurrencia del presupuesto oficial máximo. Los impuestos que legalmente resulten aplicables se reconocerán de acuerdo con la situación tributaria del contratista y las disposiciones vigentes.
- La CGR efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.
- Los impuestos, retenciones y gastos que legalmente correspondan al contratista por razón de la legalización y ejecución del contrato estarán a su cargo en los términos de la ley. Los precios ofertados deberán contemplar los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- La Validez de la oferta económica será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación del mismo.
- En caso de existir discrepancia entre el anexo 3 y lo registrado en la plataforma del Secop II, prevalecerá el formulario electrónico.

La Contraloría General de la Republica – Gerencia Departamental Colegiada Huila, en caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la lista de cantidades y precios del formato de la propuesta, procederá con la corrección aritmética, siempre que el error surja de un cálculo meramente aritmético, tomando como base los precios unitarios. La entidad a partir del valor corregido determinará el valor ofertado. Si el proponente, en caso de que se le

adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se harán efectivas las sanciones legales.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL OFERENTE: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará inicialmente que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si no cumple, verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

De conformidad con los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará el informe de evaluación durante un (1) día hábil y, una vez surtido el traslado correspondiente, aceptará la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

5.2. Requisitos mínimos habilitantes:

Para efectos de esta contratación, la Contraloría General de la República verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser presentados en la plataforma SECOP II, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio.

Serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
Requisitos de orden jurídico	Cumple/No cumple
Requisitos de orden técnico	Cumple/No cumple
Requisitos de experiencia específica	Cumple/No cumple

5.2.1 Requisitos de orden jurídico:

- Carta de presentación de la oferta de acuerdo al Anexo No. 1 firmada por el oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica).
- Certificado existencia y representación legal para personas jurídicas y/o matrícula de persona natural expedido (s) por la cámara de comercio respectiva, no superior a un (1) mes. Se verificará que está autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
- Certificación de Aportes Parafiscales de acuerdo al Anexo (4), de estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003. En caso de ser persona natural, deberá allegar con la certificación el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta. En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Verificación de documentos adicionales.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente y/o representante legal o de su apoderado de la persona jurídica según el caso.
- Fotocopia o constancia que permita acreditar la definición de la situación militar, cuando legalmente corresponda. La Entidad no exigirá la presentación física de la libreta militar, sin perjuicio de la verificación de la situación militar ante la autoridad competente.
- Formato de Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica señalado en el artículo 4º. de la Resolución 580 de 1999, con el siguiente contenido: PARÁGRAFO. Este formato deberá ser diligenciado por toda persona jurídica en el momento de celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independiente de su término de duración.

- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente
- Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. (Anexo 5)
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica proponente.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)

NOTA 1: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los numerales de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades.

NOTA 2: En el presente proceso de selección de contratista no aplica el cumplimiento de publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en virtud de que el negocio jurídico a celebrar no implica que el contratista ejerza funciones públicas, presente un servicio público o administre recursos públicos, pues la contraprestación monetaria corresponde al precio pagado por el servicio prestado. Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa No. 100-019 del 10 de diciembre de 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la doctrina especializada expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (conceptos: C-075 del 26 de marzo de 2020 y C-112 del 30 de marzo de 2020).

5.2.2 Requisitos de Orden Técnico

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el numeral 2.2. y Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente, su expresión afirmativa de aceptación y presentando los documentos requeridos.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Se deberá ofertar la totalidad de los ítem, so pena de rechazo de la oferta por falta de ofrecimiento técnico, cumpliendo con las especificaciones descritas.

Los aspectos técnicos que fueren materia de subsanar, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar la corrección de las inconsistencias o errores, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará

5.2.3 Experiencia específica:

5.2.3.1. Requisitos de experiencia para oferentes NO clasificados como Mipyme.

El proponente deberá acreditar mediante certificación, como mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de publicación de la invitación, cuyo objeto o alcance comprenda mantenimiento preventivo y/o correctivo de redes de

datos, cableado estructurado, infraestructura eléctrica de baja tensión o servicios técnicamente similares. La sumatoria de las cuantías de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso. La exigencia se establece atendiendo la naturaleza, valor, complejidad y riesgos del objeto contractual.

5.2.3.2. Requisitos de experiencia diferenciales para oferentes clasificados como MIPYME.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para los oferentes clasificados como MIPYME se establece un requisito diferencial de experiencia: podrán acreditar experiencia específica mediante certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados antes de la fecha de publicación de la invitación, cuyo objeto o alcance comprenda mantenimiento preventivo y/o correctivo de redes de datos, cableado estructurado, infraestructura eléctrica de baja tensión o servicios técnicamente similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.

5.2.4 Capacidad financiera.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios cuyo pago se efectuará contra la ejecución, recibo a satisfacción y facturación de las actividades requeridas, la Contraloría General de la República no exigirá acreditación de capacidad financiera, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificará, estimará, asignará y tratará los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso de selección y la ejecución contractual, conforme a la matriz de riesgos adjunta. Las garantías exigidas, cuando correspondan, constituyen mecanismos de cobertura frente a los riesgos definidos en los documentos del proceso.

Se entiende como riesgo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta las características, valor y riesgos del objeto contractual, y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario exigir garantías para cubrir los riesgos contractuales que se identifican en el presente estudio.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con actividades de mantenimiento y eventual suministro e instalación de repuestos, se considera necesario exigir al contratista, a su costa y a favor de la CGR, las garantías que se indican a continuación, como mecanismo de cobertura de los riesgos asociados al cumplimiento y a la calidad del servicio y de los bienes suministrados, cuando corresponda:

Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, o por el término que resulte aplicable conforme a la normativa vigente y a las condiciones del proceso.

Calidad del servicio y de los bienes suministrados e instalados, cuando corresponda: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia y suficiencia determinadas de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 y, respecto de bienes, al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

8. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la

comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORÍA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de contrato. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORÍA** procederá según lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

9. MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales dentro de los cuales se indica en el numeral 8 la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibídem donde se define un estudio simplificado para la Mínima Cuantía, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el objeto del presente proceso NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter Internacional derivadas de Acuerdos o Tratados, toda vez que por exclusión de la aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta través de la modalidad de mínima cuantía, es decir, que no excede el 10% de la menor cuantía.

La información fue verificada directamente en la página web de Colombia compra eficiente a través del siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

Neiva, 22 septiembre de 2026.



OMAR CASTRO PARRA

Gerente

Gerencia Departamental Colegiada del Huila
Contraloría General de la República

Proyectó: Daisy Ávila Montenegro – Profesional – Despacho GDCH
Rodolfo González L. Profesional Gr01- Despacho GDCH

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación y la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, arrojando la siguiente matriz de riesgos:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Ejecución	Incumplimiento del Contrato	No ejecución del contrato	Posible	Mayor	Posible	Bajo	Contratista	Exigencia de garantía de cumplimiento	Raro	Insignificante	Raro	Bajo	Sí	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	Una vez adjudicado el contrato	Aprobación de pólizas	Una vez por proceso
2	Específico	Interno	Ejecución	Económico	No pago de aportes al sistema de seguridad social integral	Acciones de Ley	Posible	Menor	Posible	Bajo	Contratista	Solicitar certificado o soporte del pago de la seguridad social	Raro	Insignificante	Raro	Bajo	Sí	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación del contrato	Verificación previo pago	Constante
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Económico / Técnico	Mala calidad del servicio o de los repuestos suministrados	Posible	Alto	Posible	Medio	Contratista	Exigir garantía de calidad del servicio y de los bienes suministrados, cuando corresponda, y efectuar verificación técnica por el Supervisor.	Raro	Insignificante	Raro	Bajo	Sí	Supervisor	Una vez adjudicado el contrato	Una vez adjudicado el contrato	Aprobación de pólizas	Una vez por proceso